CÓDIGO DE CONDUCTA PARA

ESTUDIANTES DEL DISTRITO ESCOLAR DE WEST SHORE QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ATLÉTICAS Y ESTUDIANTILES INTERESCOLARES

Las actividades atléticas y estudiantiles son una extensión de la experiencia educativa que ofrece el distrito. Por lo tanto, la participación de los estudiantes es voluntaria y es un privilegio, no un derecho. Aquellos que elijan o sean seleccionados para participar deben estar conscientes de esto y cumplir con el código de conducta del programa de actividades atléticas y estudiantiles del Distrito Escolar de West Shore; cada participante recibirá un Código de Conducta Deportiva y de Actividades Estudiantiles, deberá firmar el Memorando de Entendimiento del Código de Conducta Deportiva y Actividades Estudiantiles y se espera que opere dentro del marco del código y las regulaciones.

Este código de conducta está diseñado para describir más las expectativas como se describe en la declaración de Objetivos y Filosofía de Actividades Atléticas y Estudiantiles del Distrito del *Manual de Actividades Atléticas y Estudiantiles* y las políticas apropiadas de la Junta. El Código de Conducta Atlético y de Actividades Estudiantiles y el **Memorando de Entendimiento del Código de Conducta Atlético y de Actividades Estudiantiles** se distribuirán el primer día de práctica durante la temporada.

I. Definiciones

Se aplicarán las siguientes definiciones:

Suspensión de actividades atléticas / estudiantiles: exclusión por un período de tiempo determinado de competencias, eventos y cualquier otra función (viajes, banquetes, etc.) relacionada con la actividad excluyendo la práctica. La inclusión o exclusión de la práctica se hará caso por caso por el entrenador, el Director Atlético y la Administración del Edificio. Una suspensión no se limitará necesariamente a la temporada durante la cual ocurrió la infracción, pero puede imponerse durante temporadas posteriores. Donde sea aplicable, el nombre de un atleta/estudiante suspendido puede ser retirado de la consideración de premios y de reconocimientos similares.

Comité de Revisión – organismo para llevar a cabo audiencias informales, compuesto por dos administradores del edificio, el Director de Recursos Humanos o Director de Educación Secundaria y el Director Atlético del edificio.

Fundamentado: se determina que ha cometido una infracción declarada sobre la base de una investigación de un evento.

Expulsión por actividades atléticas / estudiantiles: pérdida de los privilegios de participación en el programa de actividades atléticas / estudiantiles del distrito.

Temporada: el intervalo que comienza con la fecha de inicio de práctica aprobada por PIAA o el primer día de práctica, lo que sea posterior, y termina con el evento competitivo final para el deporte / actividad estudiantil.

Probatoria: impuesta por infracciones relacionadas con la escuela que resultan en que los estudiantes no sean elegibles para participar en actividades extracurriculares hasta que la Junta o la administración levante formalmente dicha probatoria.

Ritual de iniciación: cualquier actividad que de manera imprudente, intencional o involuntariamente ponga en peligro la salud mental, la salud física o la seguridad de un estudiante con el propósito de iniciarse o ser miembro o afiliarse a cualquier organización, incluyendo pero no limitado a un deporte o actividad extracurricular reconocida por la Junta de Directores de escuela.

Poner en peligro la salud física incluye, entre otros, cualquier contacto de naturaleza física como azotes, golpes, marcas, calistenia forzada, exposición a los elementos, consumo forzado de cualquier alimento, bebida alcohólica, droga o sustancia controlada, u otra actividad forzada que podría afectar negativamente la salud física o la seguridad del individuo.

Poner en peligro la salud mental incluye, pero no se limita, a cualquier actividad que someta a un individuo a un estrés mental inusual, como la privación del sueño, la exclusión prolongada del contacto social, la conducta forzada que podría resultar en una vergüenza extrema o cualquier otra actividad que podría afectar negativamente la salud mental o la dignidad del individuo. Cualquier actividad si forma parte de una iniciación, se presumirá que es una novatada, incluso si un estudiante participa voluntariamente.

Discriminación significará tratar a los individuos de manera diferente o acosar o victimizar basándose en una clasificación protegida incluyendo raza, color, edad, credo, religión, sexo, identidad de género, orientación sexual, ascendencia, origen nacional, estado civil, embarazo, discapacidad o estatus de capacidades diferentes.

El acoso por parte de estudiantes, empleados o terceros basado en raza, color, edad, credo, religión, sexo, identidad de género, orientación sexual, ascendencia, origen nacional, estado civil, embarazo, discapacidad/incapacidad, condición de capacidades diferentes o por participación en informes o investigaciones de presunta discriminación es una forma de discriminación y está sujeto a esta política. Una persona que no es necesariamente una víctima o objetivo previsto de dicho acoso pero que se ve afectada adversamente por la conducta ofensiva puede presentar un informe de discriminación en su propio nombre.

II. Consecuencias Disciplinarias

Un estudiante que se determine responsable de la violación de la política del Distrito estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada consistente con el Código de Conducta Estudiantil, que puede incluir pero no se limita a:

1. Pérdida de privilegios escolares;
2. Transferencia permanente a otro edificio escolar, aula o vehículo escolar;
3. Exclusión de actividades patrocinadas por la escuela;
4. Detención;
5. Suspensión;
6. Expulsión; o
7. Remisión a funcionarios encargados del cumplimiento de la ley.

Pautas de Procedimiento para Violaciones del Código de Conducta

1. Si se informa una infracción, el entrenador/director notificará al Director Atlético o la administración de la presunta conducta o violación. El administrador o el entrenador/director bajo la dirección del administrador deberá investigar para determinar si ha ocurrido una violación del código.

2. Si, después de la investigación, se puede corroborar una violación del código, el entrenador/director, después de consultar con la administración y el Director Atlético, impondrá la consecuencia apropiada notificando por escrito al atleta/estudiante, a los padres o al tutor del atleta/estudiante, el Director Atlético y el administrador del edificio. La imposición de consecuencias disciplinarias por parte del entrenador y/o Director Atlético se suma a cualquier sanción disciplinaria impuesta por la administración del edificio de conformidad con la política del Distrito.

3. El atleta/estudiante o padre/tutor puede apelar la decisión del entrenador/director a la administración, quien convocará un Comité de Revisión para escuchar la apelación y tomar una decisión. Dicha decisión se tomará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la apelación. Durante los diez (10) días hábiles, la acción disciplinaria inicial impuesta permanecerá en vigor. La apelación de las sanciones disciplinarias impuestas por el administrador de construcción según la política del distrito se rige por el código escolar.

4. Si el padre / tutor o atleta / estudiante no está satisfecho con la decisión del Comité de Revisión, se puede solicitar una audiencia dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la decisión. La apelación deberá ser por escrito y dirigida al Superintendente de Escuelas o designado. El Superintendente o su designado tiene total discreción para escuchar o no la apelación. Si el Superintendente o su designado decide escuchar la apelación, dicha audiencia se llevará a cabo dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la apelación. Si se concede dicha audiencia, la acción disciplinaria inicial seguirá en vigor. La audiencia de apelación será informal y la decisión del Superintendente o su designado será final.

5. Una vez que se haya impuesto una suspensión de actividad atlética / estudiantil o una expulsión de actividad atlética / estudiante, no se le permitirá al atleta / estudiante participar en ninguna competencia, evento u otras funciones a menos que la recomendación de suspensión / expulsión se revierta después de la apelación.

6. Una expulsión incluye la pérdida de cualquier premio relacionado con la escuela para esa temporada.

7. Nada en el código impedirá que cualquier director del edificio, en consulta con el Director Atlético, suspenda o excluya a un atleta/estudiante de un equipo atlético/actividad estudiantil por cualquier violación de las reglas disciplinarias del Distrito Escolar de West Shore.

8. Las infracciones y la disciplina impuestas al Código de Conducta de Actividades Atléticas y Estudiantiles y la Política de la Junta Escolar del Distrito no se limitan a la temporada en la que ocurrió la infracción.

DISTRITO ESCOLAR WEST SHORE

CÓDIGO DE CONDUCTA DE ACTIVIDADES ATLÉTICAS Y ESTUDIANTILES

Memorando de Entendimiento
Para
Atletas y Estudiantes Participantes
En
Actividadres Atléticas y Estudiantiles Interescolares

Los abajo firmantes han leído y entendido el "Código de Conducta para Estudiantes del Distrito Escolar de West Shore que Participan en el Programa Interescolar de Actividades Atléticas y Estudiantiles" como se provee en el *Manual de Actividades Atléticas y Estudiantiles del* Distrito Escolar de West Shore. Además, hemos leído y entendido las reglas y regulaciones provistas por el entrenador / director para este deporte (s) / actividad estudiantil. Entendemos que el Código de Conducta Atlético y de Actividades Estudiantiles se aplica durante todo el año escolar. La (s) firma (s) adjunta (s) a continuación denotan nuestro acuerdo de cumplir con el Código de Conducta Deportiva y de Actividades Estudiantiles y promover el decoro que sirve como un modelo positivo a seguir en nuestra comunidad y más allá.

Nombre del Participante _____

Temporada(s) (marque todas las que correspondan) ☐ Otoño ☐ Invierno ☐ Primavera

Deporte(s)/Actividad Estudiantil/Actividades _____

Firma del Participante _____

Firma del padre/madre/tutor _____

Fecha _____

Firma del Entrenador/Director Otoño _____

Firma del Entrenador/Director Invierno _____

Firma del Entrenador/Director Primavera _____